



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Julio de 2015

Año XCVI

No. 53

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO  
AUXILIAR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO. 5

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR  
PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ECONÓMICAS  
POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO. . 9

Precio del Ejemplar: \$15.47

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 45/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	12
Tercera publicación de edicto exp. No. 340/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 101/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14
Tercera publicación de edicto exp. No. 665-2/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Segunda Sección cerrada Ignacio Manuel Altamirano, Col. La Lagunilla en Tecpan de Galeana, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 536/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 335/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 226/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	20

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 384-3/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur de Copanatoyac, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 274-1/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 74/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 127/2014-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	28

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2007, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 042/2014-I-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	32

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO AUXILIAR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIG/10/2015, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, el Pleno de este Instituto a propuesta de los Consejeros Roberto Rodríguez Saldaña y Joaquín Morales Sánchez, emitió por unanimidad un Acuerdo, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

"I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente, en su título octavo, capítulo II, artículos 120 al 123, aluden al Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como un órgano autónomo del Estado, cuya función es promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, así como de las personas físicas o morales, públicas o privadas que ejerzan recursos públicos, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, además se establecen los principios sobre los que se rige, su integración, nombramiento y atribuciones, dichas características, hacen que el órgano garante tenga un rango constitucional.

II. Que en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente, se establece expresamente: "Artículo 123. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes: (...)

IX. Sancionar la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública en los términos que disponga la ley."

III. Que en este tenor, la fracción IV y último párrafo del artículo 96 de la Ley número 374

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señalan: "**ARTÍCULO 96. Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley, el Instituto podrá aplicar las medidas de apremio siguientes: (...) IV. Multa de veinte a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente. El cobro de la multa se efectuará por la Secretaría de Finanzas y Administración a través del procedimiento económico coactivo.**"

IV. Que para efectos de ejercer las facultades previstas en la Constitución Local y la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información, e imponer las sanciones derivadas de la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, específicamente aquellas consistentes en multas económicas, es pertinente implementar un mecanismo que garantice el cobro y pago de las mismas. En mérito de estas consideraciones es necesario crear un **Fondo Auxiliar del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero**, que tenga como finalidad la administración de los recursos obtenidos por concepto de multas impuestas a los sujetos obligados, donaciones, entre otros. Para lo anterior, será la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, quien haga efectivo el cobro de las multas económicas impuestas por el Instituto sujetándose al pro-

cedimiento legal correspondiente, posteriormente, depositará los recursos a la cuenta concentradora del Fondo.

V. Que para ejercitar el cúmulo de atribuciones adquiridas a través de la reformas a la Constitución Federal y la del Estado, y cumplir con los objetivos y alcances de las mismas, este Instituto debe realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar plenamente el ejercicio de acceso a la información pública, siendo una de ellas, el de allegarse de recursos económicos para solventar los gastos sustanciales de este Organismo, y acrecentar los programas de difusión, capacitación y conocimiento sobre la transparencia, el acceso a la Información y la protección de datos personales.

VI. Que las actividades a realizar dentro del marco de las atribuciones del Instituto, rebasan las asignaciones presupuestales que son insuficientes para atender las nuevas exigencias de las reformas constitucionales inherentes a las funciones sustanciales de este órgano garante, justificándose así la creación del Fondo Auxiliar del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Los recursos que constituyan el fondo se destinarán a cumplir o fortalecer alguna de las atribuciones señaladas en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme lo disponga

el pleno del Instituto."

En virtud de las consideraciones expuestas, y con la finalidad de dar cumplimiento eficaz a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se crea el Fondo Auxiliar del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como un órgano administrativo dependiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El Fondo tendrá por objeto allegarse recursos económicos para aplicarlos a alguna de las atribuciones señaladas en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Tercero.** El patrimonio del Fondo Auxiliar del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se integrará con:

I. El importe de los depósitos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por concepto del cobro de las multas impuestas a los Sujetos Obligados por la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

II. Las donaciones o aportaciones que por cualquier concepto se hagan a favor del Fondo.

III. Las cantidades que se le asignen por disposición de la Ley de egresos o por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

IV. Los demás bienes que el Fondo adquiera.

**Cuarto.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, constituirá el Consejo de Administración del Fondo y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos que constituyan el patrimonio del Fondo.

II. Autorizar las erogaciones del Fondo.

III. Aceptar las donaciones o aportaciones a favor del Fondo provenientes de Instituciones públicas y privadas.

IV.- Dictar los acuerdos que estime convenientes para la correcta administración y destino del patrimonio del Fondo.

El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, para tratar todos los asuntos que se relacionen con el Fondo.

El Secretario General de Acuerdos del Instituto fungirá como Secretario del Consejo y tendrá a su cargo la elaboración de las actas respectivas, así como la expedición de toda clase de certificaciones relacionadas con el Fondo.

**Quinto.** Las multas impuestas a los Sujetos Obligados se mandarán hacer efectivas a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y conforme al procedimiento económico coactivo, como lo señala expresamente el último párrafo del artículo 96 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Para lo anterior se podrán celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado u otras dependencias para optimizar la ejecución de las multas.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

**Segundo.** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los estrados y en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Pro-

tección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Tercero.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha catorce de abril del año dos mil quince, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

C. Roberto Rodríguez Saldaña.  
Consejero Presidente.  
Rúbrica.

C. Crescencio Almazán Tolentino.  
Consejero.  
Rúbrica.

C. Joaquín Morales Sánchez.  
Consejero.  
Rúbrica.

C. Rene Pérez Alcaraz.  
Secretario Ejecutivo.  
Rúbrica.

Se publicó el correspondiente acuerdo el día 14 de abril de 2015.

EL SUSCRITO LICENCIADO **FELIPE REYES NÁJERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**C E R T I F I C A:**



QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DOS FOLIOS ÚTILES POR AMBOS LADOS, RELATIVAS AL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ITAIG/10/2015, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CONCUERDAN FIEL E ÍNTEGRAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO; MISMAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. CERTIFICÁNDOSE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ECONÓMICAS POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAIG/10/2015, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, el Pleno de este Instituto a propuesta de los Consejeros Roberto Rodríguez Saldaña y Joaquín Morales Sánchez, emitió por unanimidad un Acuerdo, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

"I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente, en su título octavo, capítulo II, artículos 120 al 123, aluden al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como un órgano autónomo del Estado, cuya función es promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, así como de las personas físicas o morales, públicas o privadas que ejerzan recursos públicos, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, además se esta-

blecen los principios sobre los que se rige, su integración, nombramiento y atribuciones, dichas características, hacen que el órgano garante tenga un rango constitucional.

**II.** Que en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente, se establece expresamente: "Artículo 123. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes: (...)

**IX. Sancionar la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública en los términos que disponga la ley."**

**III.** Que en este tenor, la fracción IV y último párrafo del artículo 96 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señalan: "**ARTÍCULO 96. Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley, el Instituto podrá aplicar las medidas de apremio siguientes: (...)** IV. Multa de veinte a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente.

**El cobro de la multa se efectuará por la Secretaría de Finanzas y Administración a través del procedimiento económico coactivo."**

**IV.** Que para efectos de llevar a cabo la cuantificación e

imposición de las sanciones económicas previstas en la Constitución Local y la Ley de la materia, es necesario contar con un Tabulador en donde se establezcan con precisión los conceptos, montos y fundamentos de las mismas, que además sirva como base para los apercibimientos que realice el Instituto en este rubro, y los Sujetos Obligados tengan certeza jurídica acerca del monto de la sanción a que se pueden ser acreedores por la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales."

En virtud de las consideraciones expuestas, y con la finalidad de dar cumplimiento eficaz a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**Único.** Se aprueba el Tabulador para la Imposición de Multas económicas por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que a continuación se describe:

CONCEPTO	MONTO	FUNDAMENTO
1. Por no rendir los informes relativos a los Recursos de Revisión tramitados en el Instituto, o presentarlos de manera extemporánea.	Cien días de salario mínimo general vigente en la región que corresponda.	Artículo 130 fracción II de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
2. Por la omisión de difundir la información pública de oficio en los portales de internet oficiales de manera permanente y actualizada.	Ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región que corresponda.	Artículo 13 y 7 fracción III de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
3. Por no rendir los Informes Anuales de Solicitudes de Información, o presentarlos de manera extemporánea.	Doscientos días de salario mínimo general vigente en la región que corresponda.	Artículo 100 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
4. Por el incumplimiento a las resoluciones definitivas dictadas en los recursos de revisión.	Doscientos días de salario mínimo general vigente en la región que corresponda.	Artículo 144 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

**Segundo.** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los estrados y en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Tercero.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha catorce de abril del año dos mil quince, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

C. Roberto Rodríguez Saldaña.  
Consejero Presidente.  
Rúbrica.

C. Crescencio Almazán Tolentino.  
Consejero.  
Rúbrica.

C. Joaquín Morales Sánchez.  
Consejero.  
Rúbrica.

C. Rene Pérez Alcaraz.  
Secretario Ejecutivo.  
Rúbrica.

Se publicó el correspondien-

te acuerdo el día 14 de abril de 2015.

EL SUSCRITO LICENCIADO **FELIPE REYES NÁJERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**C E R T I F I C A :**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DOS FOLIOS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL E ÍNTEGRAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO; MISMAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. CERTIFICÁNDOSE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Rúbrica.

---



---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 45/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CUPERTINO HERRERA SALINAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CANDIDO HERNÁNDEZ BASILIO, por medio del cual, en la vía ejecutiva mercantil y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, en contra de ROBERTO VALADEZ LÓPEZ Y ELVIRA AVILA ENCARNACIÓN, con fecha uno de junio del año dos mil quince, de dictó un auto ordenado se sacara en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado a los demandados, Ubicado en Calle Abasolo número veintiuno (21), Colonia Centro, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, MIDE 13.00. METROS Y COLINDA CON ELVIRA AVILA ENCARNACIÓN; AL SUR 13.00 metros y colinda con Calle Abasolo; AL ORIENTE. 24.00 metro colinda con BRIGIDO VALDEZ LÓPEZ; AL PONIENTE 24.00 metros y colinda con FRANCISCO VALLE, FLORENCIO SALMERON, ALFREDO BASILIO GÓMEZ y MARTIN ROSAS, inscrito en el folio de Derechos Reales número 2041, de

la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, de acuerdo a las escrituras y certificado de libertad de gravamen que obran en autos, ordenándose la Publicación de edictos, por ello publíquese por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Sol de Chilpancingo, Guerrero, así como en los lugares de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal, y los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para fincar el remate ordenado en líneas que anteceden las dos terceras partes de la cantidad de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que refiere el dictamen de avalúo exhibido por el perito de la parte actora. Para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-

CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente numero 340/2010-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Morales Meza en contra de Araceli Vázquez Solchaga y Mauricio Francisco Azpiri Tancredi, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc número 2051, departamento 2001, primer nivel, torre Cumana, condominio Aruba, colonia del Taller, en esta ciudad, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador Jardinado común; al sur, en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador jardinado común y fraccionamiento Lomas de Magallanes lotes 1, 2 y 3 de la calle Fiji; al oriente, en siete metros con setenta centímetros con andador sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Acapulco; al poniente, en siete metros con setenta centímetros con

cubo de escaleras del propio edificio; abajo; con losa de entrepiso del departamento cumana 1001; arriba; con losa de entrepiso del departamento cumana 3001; con superficie de 75 metros cuadrados, propiedad de la demandada Araceli Vázquez Solchaga; hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad El Sol de Acapulco y en los estrados de este Juzgado y en los tableros de las administraciones Fiscales Estatales uno y dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil, y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Mayo de 2015.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

CC. ALFREDO FEDERICO MENDIZÁBAL PIEDRAS E YSAURA VARGAS RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAURA VARGAS RAMÍREZ.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 101/2014-III, relativo al juicio de Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Tikal 3 Tres, en contra de Alfredo Federico Mendizábal Piedras e Ysaura Vargas Ramírez, también conocida como Isaura Vargas Ramírez, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados, ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se

publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Mayo de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. IGOR LOZOVIK.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 665-2/2012, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por NORMANDIE, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE CONDOMINIO TORRE PALLADIO, en contra de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZO-

VIK, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, a siete de enero de dos mil trece.

Por presentada NICOLE COLLETTE LEPINE FRERE, en su carácter de apoderada legal de NORMANDIE S.A. DE C.V., y administradora de CONDOMINIO TORRE PALLADIO, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número siete del Distrito Judicial de Tabares; y del Primer Testimonio de la Escritura Pública número un mil ochocientos ochenta y tres, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, pasada ante la Fe, del Notario Público número ocho de este Distrito Judicial de Tabares, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con su escrito exhibido el trece de diciembre del año dos mil doce, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZOVIK, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240,

595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 665/2012-II; en consecuencia requiérase a los demandados BANCA SERFIN S.A. INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN y/o IGOR LOZOVIK, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la parte actora de la cantidad de \$237,403.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas de mantenimiento, e intereses, o en su defecto embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la misma previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94

y 95 del Código Procesal Civil del Estado a ÁLVARO CESAR OLVERA GUERRA, e IVAN RAMIREZ VÁZQUEZ, y por autorizado para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 150 de la Codificación antes citada a ROGELIO CARRILLO NAVARRO.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por ALVARO CESAR OLVERA GUERRA.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

Visto el escrito de ALVARO CESAR OLVERA GUERRA, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, tomando en consideración que se ignora el domicilio del codemandado IGOR LOZOVIK, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena que sea emplazado a Juicio, por edictos que



se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse dentro de un plazo de cuarenta y nueve días a contestar la demanda, plazo que empezara a correr en la fecha que se haga la última publicación del edicto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 25 de Mayo de 2015.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. JOSE IDAUL CASTRO LAUREL. SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION CERRADA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COL. LA LAGUNILLA, DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, DEL DISTRITO DE GALEANA.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.67 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE REMEDIOS VALENCIA DE PIÑA.

AL SUR: 6.05 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL MALDONADO URIOSTEGUI.

AL ORIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SOFIO ABARCA.

AL PONIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SILVESTRE SEVERIANO RENDON.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 17 DE MARZO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO

BLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. C. ERNESTO AVILA DAMIAN. Rúbrica.

2-2

transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veintiocho de mayo de dos mil quince.

---

## EDICTO

JULIA AGUILERA FLORES VIUDA DE RODRÍGUEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 536/2014-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rodolfo Valdovinos Vázquez, en contra Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de veintiocho de mayo del dos mil quince, en el cual ordenó emplazar a la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur),, que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por Rodrigo Rayón Sánchez, abogado patrono del actor Rodolfo Valdovinos Vázquez, atendiendo a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendientes a encontrar algún domicilio de la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, como se desprende de los diversos informes proporcionados por las diversas dependencias, que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Julia Aguilera Flores viuda de Rodríguez, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca an-

---

te este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 3 Junio 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 335/2011-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLGA BEATRIZ CARACHURE ALONSO, EN CONTRA DE CARLOS GARCIA CHAVEZ Y LUIS GARCIA CABRERA; UBICADO EN CALLE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, LOTE 201, MANZANA 6-3, CONJUNTO HABITACIONAL RUFFO FIGUEROA, CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS; AL SURESTE MIDE 18.65 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 200; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y AL NOROESTE MIDE 18.865 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 202, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.92 METROS CUADRADOS. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD,

COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL CITADO BIEN, Y DADO QUE EL VALOR DEL TOTAL DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,444,500.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) DE ACUERDO CON EL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS; POR TANTO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE DICHO BIEN CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE COMERCIO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. HOMAR ZULUAGA CIRIACO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 226/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hemitelia Cortez Her-

nández, en contra de Delfina López Ramírez, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñozuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona uno, manzana 086, lote 16, con una superficie total de 55 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, son: al Noroeste 03.65 metros, y colinda con lote número quince; al Sureste 15.57 metros y colinda con lote siete y calle Vista Hermosa; al Suroeste 03.50 metros y colinda con calle Vista Hermosa; al Noroeste 15.40 metros y colinda con lote número ocho, la cual ampara la escritura pública de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de Delfina López Ramírez, inscrito en el folio de derechos reales número 3547, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, con un valor pericial de \$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, en consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Gue-

rrero; En los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento las trece horas del noveno día hábil siguiente a la última publicación de edictos, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 384-3/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Silvia Juanche Arias, en contra de Guadalupe Flores Anastacio y Lorenzo Mendoza Crisantes; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto bien inmueble hipotecado, consistente en el lote 22, manzana 98 Sector III, Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 8.00 M. con Calle 6; AL SURESTE: En 20.00 M. con Calle 20; AL SUROESTE: 8.00 con lote 21; AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 24; con una superficie total de 160.00 metros cuadrados; sirviendo de base la cantidad de \$299,741.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble hipotecado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual es por la cantidad de \$199,827.33 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 33/100 Moneda Nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos

veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 17 de Junio de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1856, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA GREGORIA PACO PIZA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR FELICIANO LUNA VENEGAS, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALLUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. NOYOLTZIN AGUIRRE GUZMAN, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado al sur de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 27.00 mts., y colinda con Juan Victoriano Reyes y calle de por medio.

Al Sur: Mide en 30.55 mts., y colinda con Saúl Aguirre.

Al Oriente: Mide en 78.00 mts., y colinda con Jorge Hernández.

Al Poniente: Mide en 81.70 mts., y colinda con Delfino Martínez Guerrero, Sabina Navarro, Jorge Hernández, Juan Leyva Guzmán, Nicolás Rosendo y Juan Reyes.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 274-1/1998, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUSTÍN SEGURA LEYVA, en contra de SARA ARMANDA PIZA DE ESPINOZA y JOSÉ ESPINOZA LANCHE, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento A-402, del Conjunto Residencial Coral Bella Vista, de la Colonia Santa Cruz, de esta Ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 80270, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 07.70 metros, con departamento A-401, y 1.80 metros con área de escalera, al oriente en 10.50

metros con área verde común, al sur en 09.50 metros con área verde común, al poniente en 9.30 metros con área verde común, y 1.20 metros con área de escalera en medida vertical. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las diez horas del día once de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 24 de Junio de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 241/2000-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ARTURO CASTRO GATICA Y OTROS, EN CONTRA DE JOSE LAZARO JACOBO, EN EL CUAL SE ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO, EL BIEN INMUEBLE CONTROLADO CON LA CUENTA PREDIAL Y CATASTRAL 002-48-013, PREDIAL 822, UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 53, ESQUINA CON CALLE MARGARITO DAMIÁN VARGAS, BARRIO DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 8.50 METROS, COLINDA CON ARTURO LAZARO CARDENAS; AL SUR MIDE 7.80 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ORIENTE MIDE 16.03 METROS, COLINDA CON LA CALLE MARGARITO DAMIAN VARGAS; AL PONIENTE MIDE 13.15 METROS, COLINDA CON JOSE ANGEL FRANCISCO LAZARO Y MARIA LAZARO HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 118.91 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$773,687.92 Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA SEGUNDA SUBASTA, CONVOCANDOSE POSTORES

POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE DIEZ DIAS NATURALES, ES DECIR, DE LA PRIMERA PUBLICACION A LA SEGUNDA DEBE DE EXISTIR UNA DISTANCIA DE DIEZ NATURALES, QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE QUE SE EDITA EL GOBIENO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SUR, QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ES DECIR LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 74/2013-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Nohel Rosas González, en su carácter de apoderado legal de Octavio Hernández Sánchez, en contra Manuel



Sánchez Álvarez, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un acuerdo que a la letra dice:

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A OCHO DE MAYO DOS MIL QUINCE.

En atención a lo que solicita SIGIFREDO ROSAS GONZÁLEZ mediante el ocurso de cuenta, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, a efecto de convocar postores en primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, emitido por el Ingeniero Arquitecto Nicolás Amado Peralta Rodríguez, respecto al bien inmueble ubicado en lote veintitrés, manzana siete, Colonia Vicente Guerrero, Zihuatanejo, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. VERÓNICA OFELIA LEGORRETA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. ARVIN MORENO PICHARDO E IRIS YANET BETANCURT ZUÑIGA.  
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año en curso, dictado en la causa penal número 57/2015-II, que se instruye en contra de José Domingo Ceballos Bello, Juan Javier Soriano Nava y Omar Corona Estrada, por el delito de Robo Calificado, cometido en su agravio, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificar a los agraviados Arvin Moreno Pichardo e Iris Yanet Betancurt Zuñiga, por medio de edicto el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de fecha doce de mayo del de dos mil quince, que dice: "Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal. Acapulco de Juárez, Guerrero, a doce de mayo de dos mil quince... Asimismo, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos Penales, y 10, fracciones I y IV, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar legalmente y en forma personal el contenido de la presente resolución a los agraviados Arvin

Moreno Pichardo e Iris Yanet Betancurt Zúñiga, en el domicilio ubicado en Calle Etapa 8, edificio 2, departamento 101, de la Colonia Infonavit Coloso, en esta Ciudad, haciéndoles saber que en caso de inconformarse con la misma, les asiste el derecho de impugnarla mediante el recurso de apelación, previsto del artículo 131 al 136, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y que podrán hacerlo en el acto mismo de la notificación de ésta, o dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de su notificación, por escrito o en comparecencia... Resuelve: Primero. Con esta fecha (12 de mayo de 2015), se niega la orden de aprehensión solicitada por agente del Ministerio Público investigador en contra de los indiciados José Domingo Ceballos Bello, Juan Javier Soriano Nava y Omar Corona Estrada, por el delito Robo calificado, en agravio de Arvin Moreno Pichardo e Iris Yanet Betancurt Zúñiga. Segundo. Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público adscrito, que esta resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, que se computaran a partir del día siguiente de que se le notifique. Tercero. De conformidad con los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos

Penales, y 10, fracciones I y IV, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar legalmente y en forma personal el contenido de la presente resolución a los agraviados Arvin Moreno Pichardo e Iris Yanet Betancurt Zúñiga, en el domicilio ubicado en Calle Etapa 8, edificio 2, departamento 101, de la Colonia Infonavit Coloso, en esta Ciudad, haciéndoles saber que en caso de inconformarse con la misma, les asiste el derecho de impugnarla mediante el recurso de apelación, previsto del artículo 131 al 136, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y que podrán hacerlo en el acto mismo de la notificación de ésta, o dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de su notificación, por escrito o en comparecencia. Cuarto. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe"; lo que se le notifica para los fines y efectos legales conducentes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. APODERADOS LEGALES DE "VALILACA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año en curso, dictado en la causa penal número 11/2015-II, que se instruye en contra de Carlos Lino López Peñaloza, por el delito de Abuso de confianza, cometido en agravio de "Valilaca" Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificar a la agravada "Valilaca" Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edicto el auto de plazo constitucional de fecha de veinticuatro de marzo de dos mil quince, que dice: "Auto de plazo constitucional. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticuatro de marzo de dos mil quince... Por otra parte, con fundamento en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena notificar legalmente y en forma personal al querellante Joel Ruiz Ramírez, en el domicilio que dijo tener en esta Ciudad, el contenido de la presente resolución, a fin de que se entere de lo resuelto, haciéndole saber que esta resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, que se computarán a partir del día siguiente de que se le notifique... Resuelve: Primero. Con esta fecha (24 de marzo de 2015) y siendo las trece horas con treinta minutos, se dicta Auto de libertad por falta de elementos para procesar a favor de Carlos Lino López Peñaloza, por el delito Abuso de confianza, en agravio de "Valilaca", Sociedad Anónima de Capital Variable. Segundo. Déjese al indiciado Carlos Lino López Peñaloza, en absoluta libertad, para tal efecto gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución, a fin de que se entere de lo resuelto. Tercero. Hágase saber al agente del Ministerio Público adscrito, el derecho que tiene de impugnar este auto mediante la apelación y que podrá hacerlo en el acto mismo de la notificación de éste, o dentro de los cinco días

siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos. Cuarto. Se previene al inodado, que en caso de que la presente resolución sea recurrida en apelación por el representante social, deberá designar defensor para que lo asista y represente jurídicamente en Segunda Instancia, caso contrario, se designará al defensor de oficio adscrito al Tribunal Revisor. Quinto. En términos de los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena notificar legalmente y en forma personal al querellante Joel Luis Ramírez, en el domicilio que dijo tener en esta Ciudad, el contenido de la presente resolución, a fin de que se entere de lo resuelto, haciéndole saber que esta resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, que se computaran a partir del día siguiente de que se le notifique. Sexto. Con copia certificada de la presente resolución, infórmese lo conducente al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, que conoce el Juicio de Garantías número 282/2015, promovido por el quejoso Carlos Lino López Peñaloza. Séptimo. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Marco Antonio Ordo-

rica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."; lo que se le notifica para los fines y efectos legales conducentes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 127/2014-1, instruida a José Nicolás Ramírez Cervantes, por el delito de violencia familiar en agravio de Alma Delia Ruiz Gómez, Jesús Campos Ramírez, juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó a través de este medio se cita a Alma Delia Ruiz Gómez, Elvia Gómez Solís y Karen Roció Ruiz Gómez, para que al siguiente día de la publicación tienen diez días hábiles comparezcan a este Or-

gano Jurisdiccional y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 03 de Junio de 2015.

LA ACTUARIA JUDICIAL.  
NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. FELIX EULOGIO MEJIA.

La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 56/2012, que se instruye en contra de CLAUDIO EULOGIO LUCAS y CATALINA MARCELINO SÁNCHEZ, por el delito de LESIONES POR ARMA BLANCA, en agravio de JOSEFINA GARCÍA TERRERO, por una ocasión, que serán colocados en los estrados de este juzgado, así como publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región. Fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para el desahogo del careo procesal que le resulta con los procesados CLAUDIO EULOGIO LUCAS y CATALINA MARCELINO SÁNCHEZ, con el testigo FELIX EULOGIO MEJIA. en el domicilio que ocupa este Juzga-

do, Sito en Calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta Ciudad; debiendo traer consigo una credencial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.  
LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. GENARO GONZALEZ CASARRUBIAS.

La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 03/2007, que se instruye en contra de JUANITA ISIDRO GARCÍA, por el delito de ROBO CALIFICADO en agravio de GENARO GONZALEZ CASARRUBIAS, por una ocasión, que serán colocados en los estrados de este juzgado, así como publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región. se ordena la notificación de los puntos resolutive de la referida sentencia al mencionado agraviado: SENTENCIA DEFINITIVA: TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO

DOS MIL QUINCE. (2015) RESUELVE: PRIMERO.- Juanita Isidro García, de generales conocidas en autos es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de ROBO ESPECÍFICO, en agravio de Genaro González Casarrubias, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se le impone una pena privativa de su libertad de un año, un mes de prisión, así como cincuenta y un días multa, que multiplicados por \$45.81 (cuarenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional), que es el salario mínimo vigente en la época del evento (once de septiembre de 2006), arrojan un total de \$2,336.31 (dos mil trescientos treinta y seis pesos 31/100 moneda nacional), destinados a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. La pena corporal se entiende impuesta en términos de la Ley de Ejecución Penal del Estado.

TERCERO. Se condena a la sentenciada al pago de la reparación del daño en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

CUARTO. Se conceden a la sentenciada los beneficios sustitutivos de la pena a su elección, en la forma precisada en el cuerpo de la presente resolución.

QUINTO. Tomando en cuenta que la sentenciada se encuentra en libertad bajo caución, con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 152 fracción VII del Código de Procedimientos Penales, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, revóquese dicha libertad y házgase la devolución de la garantía otorgada en autos a quien tenga derecho a ella, siempre y cuando dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique de la resolución que declare ejecutoriada la presente sentencia, se interne voluntariamente a cumplir la pena de prisión impuesta, es decir, que se prorroga la libertad cautelar durante ese término; en la inteligencia que de no hacerlo se librarán la correspondiente orden de reaprehensión y lograda que sea se le pondrá a disposición del Ejecutivo del Estado para que designe el lugar en que deberá cumplir con la pena impuesta. En el entendido que en cualquier momento (estando interna) puede acogerse a cualquiera de los beneficios, hasta antes de que se declare cumplida la sanción impuesta o de que se extinga la potestad de ejecutar la pena.

SEXTO. Se ordena informar de la resolución al agraviado en los términos precisados, haciéndole del conocimiento que tiene derecho a interponer el recurso de apelación correspondiente.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese públicamente a la sentenciada

en términos de ley para prevenir su reincidencia, excitándola a la enmienda, debiendo dejar constancia de ello.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Constitución General de la República, se suspenden los derechos o prerrogativas de la sentenciada, debiéndose girar los oficios a la dependencia correspondiente, en la inteligencia de que si la sentenciada se acoge a alguno de los beneficios concedidos, tal situación se hará extensiva a la inhabilitación de sus derechos políticos, es decir, también se deja sin efecto la misma, en razón de que al ser una sanción accesoria de la pena, sigue la misma suerte de aquella.

NOVENO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

DÉCIMO. Comuníquese la presente resolución al Director del Centro Regional de Reinserción Social de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, enviándole la boleta respectiva y copia autorizada de la presente sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.  
LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. DALIA MEJIA AVILÉS.  
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 042/2014-I-1, instruida en contra de Vicente Cosme Trujillo Ocampo, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Laura Mejia Aviles, por auto de fecha diez de junio del dos mil quince, dictado por el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en forma legal ante el licenciado Cirilo Martínez Gregorio, Primer Secretario de Acuerdos, en virtud de que se ignora el actual domicilio del testigo de cargo Dalia Mejia Avilés, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, en avenida de los plateros número 8, tercer piso, Colonia Garita de esta Ciudad, en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que

tenga verificativo la audiencia de careos procesales que le resulta con el procesado Vicente Cosme Trujillo Ocampo, debiendo traer una identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 10 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN. LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.  
Rúbrica

1-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 35/2010-I, instruida en contra del sentenciado Jesús Manuel Ramírez Sánchez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Teresa Joanico Hinojosa, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que literalmente dice:

" Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a dos de junio de dos mil quince.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 35/2010-I, instruida en contra del sentenciado Jesús Manuel Ramírez Sánchez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Teresa Joanico Hinojosa, de la que se advierte que con fecha veintidós del mes y año en curso, se dictó sentencia definitiva condenatoria en contra del mencionado sentenciado, por el delito y agraviada mencionada, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. Jesús Manuel Ramírez Sánchez, de generales conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable del delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Teresa Joanico Hinojosa, en consecuencia:

Segundo. Por la comisión de dicho ilícito, se le impone al sentenciado una pena privativa de libertad de un año con seis meses de prisión y setenta y cinco días multa, que equivale a la cantidad de \$4,085.25 (cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.); la pena de prisión impuesta al enjuiciado la deberá cumplir en el lugar que le designe el Ejecutivo del Estado, y el pago de la multa deberá efectuarse en efectivo ante éste Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución y en caso de no haberlo su pago le será exigido mediante el procedimiento legal coactivo.



Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el apartado B, fracción VI, del artículo 20 Constitucional, se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño a favor de la agraviada, misma que se tiene por satisfecha; atendiendo a lo expuesto en el IV considerando de ésta sentencia.

Cuarto. Se condena al sentenciado a ser amonestado pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia; en los términos señalados en el cuerpo del considerando IV del presente fallo.

Quinto. Gírese la boleta de ley correspondiente al C. Director del Centro de Reinserción Social de ésta Ciudad anexándole copia autorizada del presente fallo.

Sexto. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral que se inhabilita al sentenciado de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso como pena de prisión.

Séptimo. Hágasele saber a las partes que ésta resolución es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Octavo. Se concede al sentenciado los beneficios que quedaron plasmados en el considerando correspondiente del fallo que se pronuncia.

Noveno. Notifíquese perso-

nalmente a la agraviada, en los términos ordenados.

Décimo. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe".

Ahora bien, del contenido de dicha sentencia se desprende que en el noveno punto resolutive se ordenó notificar a la agraviada Teresa Joanico Hinojosa, y toda vez que de autos se desprende que se agotaron los medios de localización de la citada agraviada, por tanto, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la denunciante Teresa Joanico Hinojosa el contenido del presente proveído; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la pu-

blicación de los edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes; tórnese a la actuario judicial los autos para efectos de que realice las notificaciones correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 02 de Junio de 2015.

**A T E N T A M E N T E.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**